



AUTO INTERLOCUTORIO N°.1859

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2018-00113-00

EJECUTIVO (MÍNIMA)

DEMANDANTE: BERTA LUCIA GOMEZ RIOS C.C.38.868.497

DEMANDADO: WILLIAM RICARDO FRANCO GOMEZ C.C.91.112.482

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diez (10) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Mediante correo electrónico, el demandado **WILLIAM RICARDO FRANCO GOMEZ**, informa al despacho, que se notifica del auto interlocutorio donde se libró mandamiento de pago en su contra, emanado de este despacho el 20 de marzo de 2018.

Estándose con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G del P. **NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, que dice: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...)”*

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

TENER POR NOTIFICADO en debida forma del mandamiento de pago, al demandado **WILLIAM RICARDO FRANCO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 91.112.482, según la manifestado en el escrito presentado ante este despacho judicial, mediante correo electrónico institucional, allegado el día 12 de octubre de 2021. Conforme lo dispone el Art 301 del C.G.P, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

MS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Hoy **11 DE NOVIEMBRE DE 2021** se
notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el ESTADO No. **180**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Este documento fue
generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad. 2018-00113-00

Código de verificación:

b7804aee31f0d01018d9ffd863c92ac0f5f5474792941f28986f6cb6b0f77222

Documento generado en 10/11/2021 08:22:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>